

ARTICULO XII

El presente Acuerdo complementario se aplicará provisionalmente desde el momento de su firma y entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se notifiquen haber cumplido con las formalidades legales requeridas a tal fin en cada uno de sus respectivos países y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986.

A partir de esta fecha y para la culminación de los programas que se estén desarrollando, el Acuerdo se prorrogará durante el periodo de negociación y hasta la firma de un nuevo Acuerdo.

ARTICULO XIII

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, en cuyo caso, finalizará su vigor seis meses después de la fecha de la denuncia.

La denuncia no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo en el caso de que ambas partes convengan lo contrario.

Suscrito en Lima a los veintitrés días del mes de agosto de 1984, en dos ejemplares igualmente válidos.

Por el Gobierno de España,

Pedro Bermejo Marín,
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario

Por el Gobierno de Perú,

Joaquín Leguía Gálvez,
Ministro de Trabajo
y Promoción Social

El presente Acuerdo complementario se aplica provisionalmente desde el 23 de agosto de 1984, es decir, a partir del momento de su firma, de conformidad con lo establecido en su artículo XII.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de febrero de 1985.-El Secretario general técnico,
Fernando Perpiñá-Robert Peyrá.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3287 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2389/1984, de 28 de noviembre, por el que se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de pollitos y huevos para incubar.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1985, a continuación se formularán las oportunas rectificaciones:

En la página 2542, segunda columna, artículo 1.º, donde dice: «... partida arancelaria 01.06.A.II.c. (clave estadística 01.06.30.9), ...»; debe decir: «... partida arancelaria 01.05.A.II.c. (clave estadística 01.05.30.9), ...», y donde dice: «... partida arancelaria 04.06.A.I.a.2 (clave estadística 04.06.09.6), ...»; debe decir: «... partida arancelaria 04.05.A.I.a.2 (clave estadística 04.05.09.6), ...».

3288 *ORDEN de 15 de febrero de 1985 por la que se regulan determinadas obligaciones de información tributaria de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos.*

Ilustrísimo señor:

La Administración del Estado y sus Organismos autónomos realizan un importante volumen de operaciones económicas, que se traduce en fuentes de ingresos para el Sector privado de la economía, siendo, por tanto, de trascendental importancia para la investigación y comprobación tributaria de este Sector que la Hacienda Pública, al objeto de lograr una mayor eficacia de la gestión tributaria, obtenga la información con trascendencia fiscal que se desprenda de las citadas operaciones económicas realizadas por la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.

La imperiosa necesidad de erradicar el fraude fiscal impone una tarea común a la que deben coadyuvar todos los órganos del Estado, siendo urgente y necesaria la adopción de medidas disuasorias de la evasión fiscal. Teniendo en cuenta la importancia y variedad que comportan las mencionadas operaciones del Sector público es aconsejable regular las obligaciones de información tributaria que para con la Hacienda Pública tienen determinados

órganos de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, artículo 22 del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, y disposiciones que lo desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, los órganos competentes para la ordenación de pagos en los Organismos autónomos del Estado y los Habilitados de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos vendrán obligados al suministro de información económico-financiera con trascendencia tributaria relativa a las operaciones que, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, se efectúen entre personas, físicas o jurídicas, y la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.

Art. 2.º 1. El Centro Informático contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Ordenación General de Pagos del Ministerio de Defensa facilitarán al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, los adecuados soportes informáticos en que se recoja la información correspondiente a las operaciones que hayan originado órdenes de pago con imputación a conceptos del Presupuesto del Estado, como consecuencia de obras, suministros, adquisiciones, servicios, arrendamientos, ayudas o subvenciones y retribuciones a profesionales independientes no incluidas en nómina.

2. Los mencionados soportes magnéticos se deberán presentar durante el mes de abril del año siguiente al que se refiera la información.

Art. 3.º 1. Las autoridades de los Organismos autónomos del Estado con competencia para la ordenación de pagos deberán remitir anualmente al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Intervención Delegada, en el mes de abril del año siguiente al que se refiera la información, relación de todas las personas, físicas o jurídicas, con las que se haya realizado operaciones en dicho año, comprensiva de todas ellas, con imputación al Presupuesto del Organismo o extrapresupuestarias en que se den las circunstancias prevenidas en el artículo anterior.

2. La presentación se realizará en ejemplar triplicado, mecanografiado, en el modelo 348 que se aprueba por esta disposición que figura en el anexo I, sin utilizar para su confección papel continuo de ordenador, aun cuando sean modelos idénticos al oficial.

Art. 4.º Los organismos que tengan mecanizados sus servicios deberán presentar las relaciones aludidas en el artículo anterior en cinta magnética de 9 pistas, 1.600 BPI de densidad y código EBCDIC, sin etiquetas, con marcas de principio y fin de cinta, y 10 de factor de bloqueo.

También se podrán utilizar, en su defecto, diskettes 250.000 posiciones grabadas por una sola cara, código EBCDIC y registros de 128 posiciones, conteniendo en su pista 00, en el Sector 08, posición 45, en blanco, si toda la información viene en un solo diskette, la letra «C» si la información va en más de un diskette y éste no es el último, y la letra «L» si es el último diskette, y en las posiciones 45/47 el número secuencial de volumen.

Debiéndose presentar junto con los citados soportes magnéticos la hoja resumen que figura en el anexo I, cumplimentada mecanográficamente.

Art. 5.º Se aprueban los diseños informáticos válidos para cinta y diskette que aparecen como anexos II a V de la presente Orden.

Art. 6.º 1. Los Habilitados de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos que figuren como perceptores de órdenes de pago, expedidas con carácter de «en firme» o «a justificar», relativas a operaciones mencionadas en los artículos anteriores, incluirán en las cuentas justificativas correspondientes relación de facturas ajustadas al modelo 349 que figuran en el anexo VI, tanto para cuentas relativas a libramientos expedidos «en firme» como para las correspondientes a libramientos expedidos con carácter de «a justificar».

2. Dichas relaciones de facturas sustituirán a las actualmente vigentes para las citadas cuentas, debiéndose acompañar al original de la cuenta en duplicado ejemplar, a los efectos prevenidos en el punto siguiente.

3. Los Interventores delegados en Ministerios y Organismos autónomos remitirán anualmente, durante el mes de abril del año siguiente al que se refiere la información, al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda el duplicado de las citadas relaciones correspondientes a cuentas que hubieran merecido intervención favorable en dicho periodo.

Art. 7.º Las intervenciones delegadas en Ministerios y en los demás Centros gestores de crédito de la Administración Central e Institucional del Estado remitirán al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en el mes de abril de cada año, relación de los endosos efectuados durante el año anterior, según el modelo que aparece en el anexo VII.

Art. 8.º Los Organismos competentes de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos estarán obligados a comunicar al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, tan pronto como se produzcan, las modificaciones que acontezcan en relación con las habilitaciones y Habilitados que de ellos dependan, de acuerdo con el modelo que aparece como anexo VIII.

Art. 9.º 1. Recibida la información prevenida en los artículos anteriores en el Centro de Proceso de Datos, éste procederá a su revisión, dirigiéndose de oficio, con señalamiento de plazo perentorio, a la Entidad remitente a efectos de subsanación de los errores o falta de información advertida.

2. Todas las recepciones de las declaraciones y relaciones contempladas en los artículos anteriores tendrán carácter provisional, a resultas de su procesamiento y comprobación, considerándose como no presentada la documentación cuando no se ajuste al diseño establecido o se desatienda el requerimiento de corrección de errores o faltas de información.

Art. 10. Los Interventores Delegados de la Intervención General de la Administración del Estado vigilarán el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, dando cuenta a la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria de las infracciones detectadas a efectos de la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes por incumplimiento del deber de colaboración con la Administración Tributaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, los Organismos competentes de los Ministerios y Organismos autónomos del Estado y demás Centros gestores de crédito de la Administración Central del Estado enviarán al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda relación actualizada de los Habilitados en dicha fecha, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo VIII.

Segunda.-El Centro Informático Contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Ordenación General de Pagos del Ministerio de Defensa, las autoridades de los Organismos autónomos del Estado son competencia para la ordenación de pagos y los Interventores Delegados en Ministerios y en los demás Centros gestores de crédito de la Administración Central e Institucional del Estado, respectivamente, deberán remitir al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, antes del 30 de junio del año en curso, la información exigida en los artículos 2.º, 3.º y 7.º de la presente Orden, en la forma prevenida en la misma y en relación con las operaciones realizadas en el ejercicio de 1984.

DISPOSICION FINAL

Las cuestiones que se susciten en la aplicación de la presente Orden serán resueltas por la Secretaria General de Hacienda.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ANEXO I

DECLARACION ANUAL DE LA RELACION DE PAGOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO

DECLARANTE	348	Delegación de Hacienda y Administración	Cód. D.H.	Cód. Admin.	Ejercicio				
	CI Organismo	Denominación Organismo							
	RD	Nombre de la Via Pública	Número	Esc. Piso	Letra	Cód. Postal			
	Municipio	Cep. Mun.	Provincia						PR
	Apellidos y Nombre de Presidencia o Director del Organismo								Teléfono

La Declaración consta de:	
Nº de hojas interiores
Nº de copias

Número de Personas declaradas por Pagos	01	
Importe de las operaciones declaradas por Pagos	02	
FECHA Y FIRMA DEL PRESIDENTE O DIRECTOR,	BELLO DE ENTRADA	RESERV. ADMINISTRACION

CLAVES DE PROVINCIAS:

- 01, Alica/ 02, Albacete/ 03, Alicante/ 04, Almería/ 05, Avila/ 06, Badajoz/ 07, Baleares/ 08, Barcelona/ 09, Burgos/ 10, Cáceres/ 11, Cádiz/ 12, Castellón/ 13, Ciudad Real/ 14, Córdoba/ 15, La Coruña/ 16, Cuenca/ 17, Gerona/ 18, Granada/ 19, Guadalajara/ 20, Guipúzcoa/ 21, Huelva/ 22, Huesca/ 23, Jaén/ 24, León/ 25, Lérida/ 26, La Rioja/ 27, Lugo/ 28, Madrid/ 29, Málaga/ 30, Murcia/ 31, Navarra/ 32, Orense/ 33, Oviedo/ 34, Palencia/ 35, Las Palmas/ 36, Pontevedra/ 37, Salamanca/ 38, S. C. Tenerife/ 39, Cantabria/ 40, Segovia/ 41, Sevilla/ 42, Soria/ 43, Tarragona/ 44, Teruel/ 45, Toledo/ 46, Valencia/ 47, Valladolid/ 48, Vizcaya/ 49, Zamora/ 50, Zaragoza.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 348

DATOS DEL DECLARANTE

Delegación de Hacienda y Administración
Se consignarán los datos del domicilio fiscal y en la clave Dn se consignará la que figura al final de estas instrucciones.

Ejercicio:

El año a que corresponden los datos de la declaración.

C.I.:

El C.I. es el del Organismo que emite la siguiente configuración. La cifra se le numerará letra.

Organización del Organismo:

Domicilio, según ISG1:

Vía Pública y núm. de la casa del domicilio fiscal, escalera, piso, letra y de otro postal.

Municipio:

Nombre del municipio.

Provincia:

La de domicilio.

PR:

Clave de la Provincia, que consta en la parte inferior del anverso.

Apellidos y Nombre del Director o Presidente del Organismo:

Teléfono:

El drástico, el número de Teléfono.

NOTA: Las causas correspondientes a clave de Administración y Código de Municipio están reservadas a la Administración.

HOJAS INTERIORES

DATOS DEL DECLARANTE

Los mismos que en la Hoja resumen.

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DECLARADA

D N I / D C I:

Es el número del DNI si es persona física.
C.I. si es persona jurídica (letra, siete números, letra o número).
En el caso de existir hay que señalarlos.

Clave C.I.:

- 1 Si es persona física
- 2 Si es persona jurídica
- 3 Si es extranjero no residente en el Territorio del Estado

Apellidos y Nombre o Razón Social:
De la persona o empresa declarada.

Domicilio:

- SG Según de la Vía Pública (Calle, Avda, avenida, etc.)
- Vía Pública: Nombre de la misma
- Nº de la casa o punto kilométrico
- Municipio: Nombre del Municipio
- C.P. Código Postal. De no existir dejarlo en blanco.
- Clave Provincia: La que corresponde de las que figuran en la hoja resumen.

IMPORTANTES:

Los datos correspondientes a la Persona Física Declarada en el caso en que se produzca endeudo, se referirán al primer endeudado.

Clase de Operación:

- A Pagos por Arrendamientos y Subarrendamientos del Capital Inmobiliario
- B Pagos en concepto de otros rendimientos del Capital Inmobiliario
- C Pagos por Arrendamiento y Subarrendamiento del Capital Mobiliario
- D Pagos en concepto de otros rendimientos del Capital Mobiliario
- E Pagos por comarcas e Empresas y otras Administraciones Públicas
- F Pagos a contratistas por ejecución de Obras
- G Pagos por servicios prestados por empresarios
- H Honorarios y otros rendimientos pagados a profesionales
- J Dietas y otras indemnizaciones por razón del servicio
- K Subvenciones
- L Pagos por compra a particulares no empresarios

PAGOS: El importe acumulado por clase de operación de los realizados en el ejercicio a la persona física o jurídica declarada.

CLAVES DE DELEGACIONES DE HACIENDA

Son las claves de las provincias que figuran en la parte de atrás del modelo, señalándose las siguientes:

51	Cartagena	53	Jerez	55	Cádiz
52	Ciudad Real	54	Vigo	56	Madrid

HOJAS INTERIORES DEL MODELO 348
Relación de Pagos

C.I. DEL ORGANISMO	DENOMINACIÓN ORGANISMO	Ejercicio:	página
--------------------	------------------------	------------	--------

Nº	D.N.I. / D.C.I.	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DECLARADA						IMPORTE DE LAS OPERACIONES	
		SU	VIA PUBLICA	NUM CASA	MUNICIPIO	Cod. Postal	PR	Clave	IMPORTE
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
Suma y sigue									

MONDAYS

EXPLICACION AL REGISTRO DE DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	CONTENIDO Y EXPLICACION
1	Númerico	TIPO DE REGISTRO Constante, número "UNO"
2-3	Númerico	DELEGACION DE HACIENDA DE PRESENTACION Es la Delegación de Hacienda en donde efectivamente se presenta la declaración. (Portada del IMPRESO 348)
4-6	Númerico	CLAVE DE ADMINISTRACION
7-8	Númerico	EJERCICIO. Se consignarán las dos últimas cifras del ejercicio de la declaración.
9-17	Númerico	C.I. DEL ORGANISMO. Se consignará el C.I. del Organismo declarante.
18-57	Alfanumérico	DENOMINACION DEL ORGANISMO.
58-114	Alfanumérico	DOMICILIO DEL ORGANISMO. Se consignará el domicilio central del organismo declarante, en la siguiente forma: Posiciones 58-59 Siglas: CL = Calle Av = avenida, Cr = carretera Pz = plaza, Ps = pasaje, etc. " 60-84 Vía pública " 85-89 Número de la casa o punto Kilométrico. " 90-91 Escalera " 92-93 Piso " 94-95 Letra o Puerta " 96-100 Código Postal " 101-112 Municipio " 113-115 Código Municipio " 116-117 Provincia del domicilio fiscal, consignando una de las claves existentes en la portada del impreso 348.
118	Númerico	En blanco
119-128	Númerico	TELEFONO DE LA INTERVENCION DELEGADA 119-121 Prefijo, alineado a la derecha y completando con ceros a la izquierda. 122-128 Nº alineado a la derecha completando con ceros por la izquierda.

101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MUNICIPIO		CODIGO MUNICIPIO		CLAVE PROVINCIA		TELEFONO		NUMERO		ANEXO II	
										REGISTRO DE 128 POSICIONES	

BOHONAY

ORGANISMO		SG		NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		Nº CASA		ESCALERA		PISO		LETRA PUERTA		COD. POSTAL	

TIPO REG		D.H. PRESENTAL		CLAVE ADMINISTRAC.		EJERCICIO		C.I. DEL ORGANISMO DECLARANTE		DENOMINACION DEL	

REGISTRO DE DECLARANTE - CINTA Y/O DISKETTE

EXPLICACION AL REGISTRO I DEL DECLARADO

POSICIONES	NATURALEZA	CONTENIDO Y EXPLICACION
1	Númerico	TIPO DE REGISTRO Constante, número "TRES"
2-17 18-26	Alfanumérico	Idéntica al REGISTRO Nº 1 DECLARANTE D.N.I. o C.I. DEL DECLARADO Se consignará el Código de Identificación para personas jurídicas alineado a la posición 18 y ocupando todo el campo. Para personas físicas se consignará el número del D.N.I. alineado a la posición 26 y completando a ceros hasta la posición 19 y anteponiendo la letra "X" en la posición 18. En caso de extranjeros de clave "E" se deja el campo a blanco poniendo en la posición 18 la "X" para personas físicas y a blancos para personas jurídicas. En caso de extranjeros residentes en el Territorio del Estado se consignará en la posición 18 la letra "T" y a continuación el número de Tarjeta de Residencia, completando a blancos por la derecha.
27	Alfabético	CLAVE C.I. DEL DECLARADO. Se consignará una de las siguientes claves: F— persona física J— persona jurídica E— extranjero sin domicilio en el Estado Español.
28-67	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARADO Se consignará lo que corresponda.
68-128	-----	EN BLANCO

121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MONDAP

O RAZON DEL DECLARADO																													
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TIPO REC		DECLARANTE		DECLARADO		APELLIDOS Y NOMBRE																																											
D.M. PRESENTAC.	CLAVE ADMINISTRAC.	C.I. DEL DECLARANTE	D.N.I. ó C.I.	CLAVE C.I.																																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

REGISTRO I DEL DECLARADO - CINTA Y/O DISKETTE

ANEXO IV
REGISTRO DE 128 POSICIONES

REGISTRO 2 DEL DECLARADO - CINTA V/O DISKETTE

TIPO REG		DECLARANTE		DOMICILIO DEL	
D.M PRESENTAC		DECLARADO			
CLAVE ADMINISTRAC.		C.I. DEL DECLARANTE		D.N.I. 6.C.I.	
EJERCICIO				SG	
				NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102

INORDEN

DECLARADO				DECLARACION			
Nº DE CASA		MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		CODIGO PROVINCIA	
						Clave de Operación	
						PAGOS	
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32
33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56
57	58	59	60	61	62	63	64
65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88
89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104

ANEXO V	
REGISTRO DE 128 POSICIONES	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

EXPLICACION AL REGISTRO 2 DEL DECLARADO

POSICIONES	NATURALEZA	CONTENIDO Y EXPLICACION
1	Númerico	TIPO DE REGISTRO Constante, número "cuatro"
2-17	-----	IDENTICO AL REGISTRO "3"
28-75	Alfanúmerico	DOMICILIO DEL DECLARADO Posiciones 28-29 Siglas " 30-54 Vía Pública " 55-59 Número de casa " 60-71 Municipio " 72-76 Código Postal " 77-78 Clave de provincia, consignar una de las claves existentes en la portada del impreso 348
76-99	Númerico	DECLARACION Posiciones 79-83 Clave de operación: Se consignará la clave correspondiente, de acuerdo con las que se especifican en las instrucciones del modelo, alineada a la derecha y completada con Blancos por la izquierda. 84-99 Se consignará el importe alineado a la derecha y completado con ceros a la izquierda.
100-128	-----	EN BLANCO

ANEXO VII

RELACION DE ENDOSOS DE ORDENES DE PAGO									
INTERVENCION DELEGADA DE:									
C/			MINISTERIO DE				MINISTERIO DE		
S. O.			VIA PUBLICA		NUM. CASA	MUNICIPIO		COD. POSTAL	P. R.
RELACION DE ENDOSANTES									
C/		C.I.D.N.I.			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
S. O.			VIA PUBLICA		NUM. CASA	MUNICIPIO		COD. POSTAL	P. R. IMPORTE
FECHA					EL INTERVENTOR DELEGADO,				

CLAVES

- A Pagos por Arrandamientos y Subarrendamientos de Capital Inmobiliario.
- B Pagos en concepto de otros rendimientos del Capital Inmobiliario.
- C Pagos por Arrandamiento y Subarrendamiento del Capital Mobiliario.
- D Pagos en concepto de otros rendimientos del Capital Mobiliario.
- E Pagos por compras a Empresarios y otras Administraciones Públicas.
- F Pagos a contratistas por ejecución de Obras.
- G Pagos por servicios prestados por empresarios.
- H Honorarios y otros rendimientos pagados a profesionales.
- J Dietas y otras indemnizaciones por razón del servicio.
- K Subvenciones.
- L Pagos por compras a particulares no empresarios.

